



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01046983- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

El inicio de las actividades de la cohorte 2024 de la Carrera de Especialización en Psicología del Trabajo y las Organizaciones (CEPTO); y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera ha sido aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su Resolución N° 359/06 y por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba en su Resolución N° 188/07.

Que por RESOL-2019-3181-APN-MECCYT se otorga validez nacional al título de

Posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES.

Que a la citada Carrera se le otorga Categoría B por RESFC-2017-382-APN-CONEAU#ME.

Que la Directora de la Carrera informa los aranceles previstos para el corriente año.

Que la Secretaría de Posgrado ha tomado conocimiento y hace lugar a lo solicitado por la Dra. Andrea Pujol.

Que acorde a la normativa vigente se deben establecer por Resolución los montos de los aranceles correspondientes a las actividades que organiza la mencionada Secretaría.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cobro de aranceles en concepto de matrícula y cuotas 2024/2025 para los Alumnos de la cohorte 2024, de la Carrera de Posgrado: Especialización en Psicología del trabajo y de las Organizaciones (CEPTO). El cobro de aranceles se hará efectivo en acuerdo al siguiente detalle: Una matrícula de \$45000 (cuarenta y cinco mil pesos); dieciocho cuotas de \$45000 (cuarenta y cinco mil pesos) c/u.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cobro de aranceles en concepto de matrícula y cuotas 2024/2025 para los Alumnos extranjeros de la cohorte 2024, de la carrera en acuerdo al siguiente detalle: Una matrícula de \$120000 (ciento

veinte mil pesos); dieciocho cuotas de \$120000 (ciento veinte mil pesos) c/u.

ARTÍCULO 3: Autorizar el cobro de aranceles para los cursos abiertos de la carrera establecido en un valor de un arancel y medio por cada curso, tomando como referencia el valor del arancel vigente de los alumnos regulares de la carrera.

ARTÍCULO 4: Autorizar el cobro de aranceles para estudiantes recursantes en una cuota de \$45000 (cuarenta y cinco mil pesos).

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.